



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF. : 206.217/13
DMSAI : 1.249/13

ATIENDE OFICIO ORD. N° 1.300/07-2013,
DE 2013, DEL ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, SOBRE
OBSERVACIONES NO SUBSANADAS EN
EL INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 11, DE 2012.

SANTIAGO, 04. SET 13 *056605

Mediante el ordinario de la referencia, se ha dirigido a esta Contraloría General, el Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, dando respuesta a tres de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 11, de 2012, sobre auditoría al macroproceso de ingresos propios, y reiteradas en el correspondiente informe de seguimiento, comunicado mediante el oficio N° 38.418, de 2013.

En este contexto, el estudio de la documentación referida a las observaciones contenidas en los capítulos I, numeral 2; II numeral 1.3, letra b); y, II numeral 1.8, letra a), arroja el resultado que se indica:

Capítulo I numeral 2.

Se observó que la dirección de control no había efectuado fiscalizaciones a los procesos de permisos de edificación y de recepción final, licencias de conducir; y, patentes comerciales, industriales y profesionales.

Al respecto, cabe recordar que esta Contraloría General en el citado informe de seguimiento al informe final N° 11, de 2012, dispuso que la entidad debía remitir el plan de auditoría 2013, debidamente aprobado.

En su respuesta, la autoridad edilicia remitió copia del memorándum N° 295, de 2013, de la dirección de control municipal, mediante el cual se le remitió el plan de auditoría 2013, para conocimiento y aprobación. Asimismo, proporcionó copia del memorándum N° 369, de julio de 2013, a través del cual el administrador municipal acusa recibo del plan de trabajo año 2013, de la dirección de control.

Sobre el particular, cabe señalar que el municipio no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este Organismo de Control, toda vez que no ha acreditado la aprobación formal del referido plan anual de auditoría, motivo por el cual corresponde mantener esta observación.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE/
PJF/MCP/CLG

89



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

- 2 -

Capítulo II numeral 1.3, letra b).

Se observó el cobro de multas por la falta de presentación de la declaración de capital propio, por un total de \$ 2.881.746.-, por resultar improcedente en atención a lo dispuesto en la ley N° 20.280, que modificó el inciso cuarto del artículo 24 del decreto ley N° 3.062, de 1979.

Al respecto, esta Contraloría General determinó que el municipio debía efectuar la devolución de los montos indebidamente percibidos e iniciar un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en la situación descrita.

En su respuesta, el Alcalde remitió una copia del decreto exento N° 2.185, de 2013, mediante el cual dispuso la instrucción de un sumario administrativo, de conformidad con lo requerido por este Organismo Contralor.

En cuanto a la devolución de los montos indebidamente percibidos, el municipio da cuenta del cumplimiento de dicha labor en 6 de los 11 casos observados. El detalle se presenta en anexo.

Conforme a lo anterior, no resulta posible dar por subsanada esta observación, por cuanto el municipio no ha agotado las gestiones tendientes a efectuar las devoluciones pendientes.

Capítulo II numeral 1.8, letra a).

Se representó el ejercicio de una actividad comercial en la calle Santos Dumont N° 339, que no contaba con patente municipal.

A este respecto, cabe recordar que esta Contraloría General dispuso que el municipio debía proceder en la forma descrita en el artículo 58 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, sin perjuicio de efectuar los cobros que resultasen procedentes, por todo el tiempo que la actividad se hubiera ejercido sin autorización.

En este contexto, la autoridad edilicia remitió copia del decreto alcaldicio N° 2.346, del 30 de julio de 2013, mediante el cual dispuso la clausura del referido establecimiento comercial.

Ahora bien, requeridos mayores antecedentes, se constató que la clausura en cuestión fue ejecutada por el municipio el día 1 de agosto de 2013. Sin embargo, con fecha 7 de agosto de igual anualidad, personal de la dirección de atención al contribuyente ejecutó un alzamiento provisorio de dicha clausura –según consta en acta elaborada al efecto– sin que ésta fuera autorizada en forma previa por el Alcalde, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo.

Consultado sobre el particular, el director (s) de atención al contribuyente señaló, mediante informe s/n°, de 19 de agosto de 2013, que la dictación del decreto que debía autorizar el alzamiento provisorio en forma previa a ésta, aún se encontraba en trámite, toda vez que en primera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

- 3 -

instancia fue rechazado por la unidad de control, por no reunir todos los antecedentes necesarios para su visación.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la clausura en cuestión fue nuevamente ejecutada el día 13 de agosto de 2013 –según consta en acta de igual fecha–, esto es, el mismo día en que personal de esta Contraloría General se constituyó en el municipio para dar inicio al presente seguimiento.

Por su parte, en cuanto a la realización de cobros, por todo el tiempo que la actividad se hubiera ejercido sin autorización, el director (s) de atención al contribuyente se limitó a informar que la entidad edilicia cursó denuncias ante el Primer y Segundo Juzgado de Policía Local de Recoleta, por el funcionamiento de la actividad económica analizada, sin autorización municipal.

Sobre la materia, resulta preciso reiterar que a la Municipalidad de Recoleta le asiste el deber de cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el monto de la patente que corresponda por el tiempo durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad sin esa autorización, debiendo, en caso que el contribuyente no se allane a pagar, recurrir por vía jurisdiccional si es necesario (aplica dictamen N° 80.517, de 2010, de esta Contraloría General).

En consecuencia, corresponde mantener esta observación, teniendo en cuenta que el municipio no ha dado cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría General, en lo referido a la realización de los cobros que resulten procedentes, por todo el tiempo que la actividad en comento se hubiera ejercido sin autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el municipio instruya un nuevo procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales involucrados en la determinación de efectuar el alzamiento provisorio de la clausura analizada, sin que dicha medida fuera previamente autorizada por el Alcalde, mediante el acto administrativo de rigor.

En suma, corresponde que la Municipalidad de Recoleta continúe adoptando las medidas necesarias para solucionar definitivamente las situaciones observadas originalmente en el informe final N° 11, de 2012 y reiteradas en el respectivo informe de seguimiento, teniendo en consideración que dichas materias serán verificadas por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones que planifique en esa entidad, por lo que no se analizarán nuevas respuestas sobre el particular.

Finalmente, el resultado de los procedimientos disciplinarios aludidos en el presente oficio, deberá ser informado a esta Contraloría General, debiendo remitir, en su caso, a trámite de registro el decreto respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora, que imparte instrucciones en la materia.

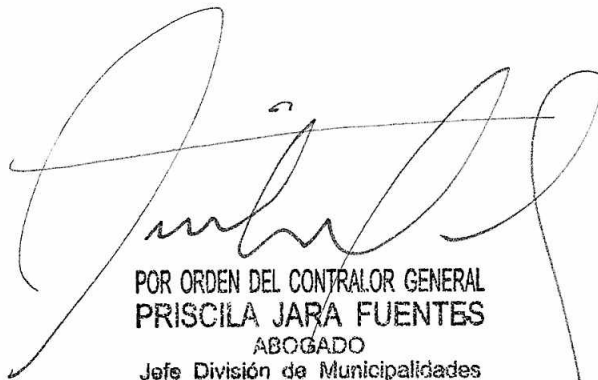


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

- 4 -

Transcríbase a la dirección de control de la Municipalidad de Recoleta, a la Unidad Técnica de Control Externo de esta División de Municipalidades, y la Unidad de Sumarios dependiente de la Fiscalía de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

- 5 -

ANEXO

OBSERVACIÓN CAPÍTULO II. 1.3. LETRA b). COBRO DE MULTAS POR CAPITAL PROPIO NO PRESENTADOS

CONTRIBUYENTES A LOS CUALES SE EFECTUÓ DEVOLUCIÓN				
Número de patente	Nombre del Contribuyente	Comprobante de egreso	Fecha comprobante de egreso	Monto \$
239872	Inversiones Linares S.A.	61-2500	13-06-2013	280.488.-
4469	Elab. y Comercializ. Alimentos Donata.	61-2498	13-06-2013	244.861.-
240556	Hales Hnos. y Cía. Ltda.	61-2497	13-06-2013	415.988.-
254484	Faune Gómez Pedro.	61-2493	13-06-2013	123.789.-
241839	Cosmética Nacional S.A.	61-2495	13-06-2013	182.944.-
244809	Consultora y Asesoría Educativa Sandra Parra Olivares EIRL.	61-2492	13-06-2013	19.087.-
CONTRIBUYENTES PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN				
Número de patente	Nombre del Contribuyente	Observación de inspección municipal el 31 de julio de 2013		
243126	Gutiérrez Larios Ana María.	Cerrado 17:00 horas.		
240987	Rep. Legal Comercial Alfa Limitada.	Otro contribuyente, según lo informado por el municipio.		
244421	Sociedad Comercial Bando Ltda.	Otro contribuyente, según lo informado por el municipio.		
244896	Comercializadora y Exportadora Padilgue.	Cerrado 17:05 horas.		
946364	Torres Trujillo Mario Reinaldo.	Otro contribuyente, según lo informado por el municipio.		